

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13604 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- concurso voluntario 198/2014-4.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad Instante del Concurso y NIF.- Goldcci, S.L., B-65311250.

Fecha del Auto de declaración.- 10 de marzo de 2014.

Administradores concursales.- Doña Claudia Morató Esteve, con NIF 36518517-Z domiciliada en C. Balmes 186, 2.º, 1.ª, Barcelona, como Abogada, con correo electrónico concursogoldcci@mmabogados.org

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 11 de marzo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140016165-1